

“2016, Año de Don Ángel Albino Corzo”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
05 de septiembre de 2016.

LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

Por este medio manifiesto a Usted que, respecto al catálogo de la información que este Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía como sujeto obligado, debe poner a disposición de las personas en nuestro portal de Internet y en la Plataforma Nacional, detallado en el artículo 74, fracciones de la I a la XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **NO APLICA** lo referente a la **fracción XL**. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.

Lo anterior, debido a que este Sujeto obligado de acuerdo a sus facultades, no tiene programas financiados con recursos públicos, con fundamento en su Decreto de Creación artículo 3º que a la letra dice: “ARTÍCULO 3º.- El “Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía” tendrá la facultad de operar íntegramente las estaciones de radio y televisión permisionadas al Gobierno del Estado y que a través del principio jurídico de organización administrativa, se le confiere con carácter exclusivo: su organización y supervisión; la planeación, producción y transmisión, con recursos propios externos, de obras de radio, televisión y audiovisuales que promueven el desarrollo del Estado.”

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


REY JESÚS COLMENARES RÍOS
JEFE DEL ÁREA DE APOYO JURÍDICO y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p.- Lic. Susana Guadalupe Solís Esquinca.- Directora General del SCHRTyC.- Para su Superior Conocimiento.
Archivo.

“2016, Año de Don Ángel Albino Corzo”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
05 de septiembre de 2016.

LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

Por este medio manifiesto a Usted que, respecto al catálogo de la información que este Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía como sujeto obligado, debe poner a disposición de las personas en nuestro portal de Internet y en la Plataforma Nacional, detallado en el artículo 74, fracciones de la I a la XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **NO APLICA** lo referente a la **fracción XLVI**. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

Lo anterior, debido a que este Sujeto obligado de acuerdo a sus facultades, no cuenta con un consejo consultivo, con fundamento en su Decreto de Creación artículo 8º que a la letra dice: “ARTÍCULO 8º.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el “Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía” contará con los siguientes órganos:

- I.- La Junta de Gobierno.
- II.- La Dirección General.
- III.- Un Comisario.”

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



REY JESÚS COLMENARES RÍOS
JEFE DEL ÁREA DE APOYO JURÍDICO y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p.- Lic. Susana Guadalupe Solís Esquinca.- Directora General del SCHRTyC.- Para su Superior Conocimiento.
Archivo.